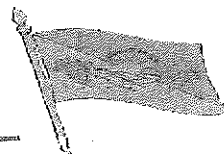


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 457- 2025-OGRRHH-MPI

Ica, 30 de Setiembre del 2025

VISTO:

El Oficio N° 2051-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, en el que pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACION DE CONTRATO**, seguidos por doña **ROCIO EDITH DIAZ ARANGO** en el Expediente Judicial N° 00296-2024-O-1401-JR-LA-01, en el que se pone **A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES**, el Informe Legal N°1018-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

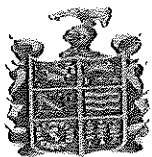
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

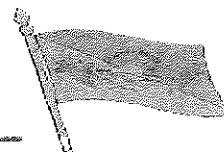
Que, se advierte el Oficio N°2051-2025-PPM-MPI, de fecha 18 de agosto del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO**, seguidos en el Expediente Judicial N° 00296-2024-O-1401-JR-LA-01, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 12, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica.

Por lo tanto **REQUIERE** a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** cumpla dentro del término de **VEINTE DIAS hábiles** de notificada con **INFORMAR** al juzgado si se ha cumplido con lo dispuesto en la Sentencia esto es: **CONSIDERAR** a la accionante **ROCIO EDITH DIAZ ARANGO** como una trabajadora sujeta al régimen laboral de la actividad privada a partir del 17 de marzo del 2023 y por los periodos efectivamente laborados

Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevó a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-MPI;



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO** a lo resuelto por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 12, en sus propios términos, recaída en el Expediente Judicial N°00296-2024-0-1401-JR-LA-01, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante doña ROCIO EDITH DIAZ ARANGO, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO** suscrito con fecha 30 de Setiembre del 2025, en consecuencia **CONSIDERAR** a la accionante ROCIO EDITH DIAZ ARANGO, como una trabajadora sujeta al régimen laboral de la actividad privada a partir del 17 de marzo del 2023 y por los periodos efectivamente laborados;

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** los actuados a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectué el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

**ARTÍCULO QUINTO : DISPONER** que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
  
Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García  
JEFE DE OFICINA